

Expediente: 16570/24

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ BRITO ANTONIO EXEQUIEL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: 30/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - BRITO, Antonio Exequiel-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 16570/24



H108012726272

Expte.: 16570/24

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BRITO ANTONIO EXEQUIEL s/ EJECUCION FISCAL

COBROS Y APREMIOS I NOM.SENT.N°

AÑO 2.025

San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2025

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BRITO ANTONIO EXEQUIEL s/ EJECUCION FISCAL " y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/11/2024 se apersona la letrada Adriana Maria Vazquez, en el carácter de apoderada de Provincia de Tucumán -DGR- y promueve demanda contra BRITO ANTONIO EXEQUIEL, tendiente al cobro de la suma total de Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 11/100 (\$7.286.459,11), con más intereses, gastos y costas.

Constituyen títulos suficientes para la acción que se intenta los Cargos Tributarios denominados “Boletas de Deuda” N.º BCOT/15089/2024, BCOT/15093/2024, BCOT/15097/2024, BCOT/15099/2024, BCOT/15100/2024, BCOT/15101/2024, BCOT/15103/2024, BCOT/15104/2024,

BCOT/15105/2024, BCOT/15106/2024, BCOT/15108/2024, BCOT/15110/2024, BCOT/15115/2024, BCOT/15118/2024, BCOT/15121/2024, BCOT/15122/2024, BCOT/15123/2024, BCOT/15124/2024, BCOT/15125/2024, BCOT/15129/2024, BCOT/15131/2024, BCOT/15133/2024, BCOT/15134/2024, BCOT/15136/2024, BCOT/15137/2024, BCOT/15130/2024, BCOT/15135/2024, por el/los impuestos a los automotores y rodados, expedidas por su poderdante, de conformidad con lo estatuido en el art. 172 del Código Tributario Provincial.

Que mediante proveído de fecha 06/12/2024 se dispuso que no resultando coincidente el monto denunciado en las boletas de deuda con el de la declaración jurada y escrito de demanda, que la actora aclare al respecto.

Que en cumplimiento con lo requerido, la actora por presentación de fecha 25/03/2025 rectifica el monto de la demanda, reclamando la suma de Pesos Tres Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 40/100 (\$3.109.464,40), ello por cuanto las Boletas de Deuda BCOT/15133/2024, BCOT/15104/2024, BCOT/15105/2024, BCOT/15115/2024, BCOT/15125/2024, BCOT/15134/2024, BCOT/15089/2024, BCOT/150797/2024, BCOT/15099/2024, BCOT/15100/2024, BCOT/15101/2024, BCOT/15103/2024, BCOT/15129/2024, BCOT/15093/2024, BCOT/15106/2024, BCOT/15108/2024, BCOT/15110/2024, BCOT/15118/2024 y BCOT/15121/2024 fueron canceladas con anterioridad al inicio de la presente demanda. Adjunta Informe de Verificación de Pagos. Dispuesto el traslado a la ejecutada por el termino de ley del Informe de Verificación de Pagos, la misma no contesta.

En tal estado, por providencia de fecha 20/05/2025 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

Adentrándonos al hecho central, de las constancias de autos se desprende que con posterioridad al inicio de la presente ejecución, la actora rectifica monto de la demanda, y requiere el pago de la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 40/100 (\$3.109.464,40).

Así, del Informe de Verificación de Pagos I 202503203 se corrobora que respecto de la s Boletas de Deuda BCOT/15122/2024, BCOT/15123/2024, BCOT/15124/2024, BCOT/15137/2024 y BCOT/15135/2024 por el impuesto sobre los automotores y rodados, se informa que realizada la consulta a la base de datos del Organismo, se verifica que a la fecha del informe, la deuda se encuentra IMPAGA.

Conforme lo expuesto ordenar se lleve adelante la presente ejecución por el saldo de la deuda reclamada en la suma de Pesos Tres Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 40/100 (\$3.109.464,40).

Restando expedirme sobre las costas debo resaltar que la accionada provocó que la actora ponga en movimiento el aparato jurisdiccional generando así una erogación de gastos a la misma para el cobro de sus acreencias, por lo que corresponde que las costas sean soportadas por la demandada. Art. 61 CPCCT.

Asimismo, corresponde regular honorarios a la letrada interviniente tomando como base regulatoria la suma de \$3.109.464,40, actualizada a la fecha de la presente resolución.

Así se regulan los porcentajes del 11% a la letrada apoderada de la actora por resultar vencedor, con más el 55% por su actuación en el doble carácter, reducido en un 50% por no haber opuesto excepciones la demandada. Teniendo en cuenta que aplicando los cálculos antes referidos resultan inferiores al valor de una consulta escrita de abogado, por lo que se fijan en el valor de la misma incluidos los procuratorios por el doble carácter.

Atento al resultado arribado, labor desarrollada y lo normado por los arts.15, 16, 38, 63 y concordantes de la Ley 5480

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -DGR- contra BRITO ANTONIO EXEQUIEL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago de la suma de Pesos Tres Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 40/100 (\$3.109.464,40), con más intereses, gastos y costas respecto de los Títulos Ejecutivos N° BCOT/15122/2024, BCOT/15123/2024, BCOT/15124/2024, BCOT/15137/2024 y BCOT/15135/2024.-

Se aplicará en concepto de intereses lo establecido por el art. 50 de la Ley 5121 y sus modificatorias, calculados desde la fecha de emisión de la boleta de deuda hasta su efectivo pago.

II.- COSTAS al demandado, conforme se considera.-

III.- REGULAR HONORARIOS a la letrada Adriana Maria Vazquez, apoderada de la actora, en la suma de **Pesos Quinientos Mil (\$500.000)**, atento lo considerado.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

E

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.